



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año del Fomento de la Vivienda”

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-AD-023-2016

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-AD-018-2016, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ACTUACIONES PROCESALES DEL EXPEDIENTE NO. CDC-RD/AD/2015-010 (INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS BARRAS O VARILLAS DE ACERO CORRUGADAS O DEFORMADAS PARA REFUERZO DE CONCRETO U HORMIGÓN, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA).

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “CDC”), en el ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias de la República Dominicana del 18 de enero del 2002 (en adelante “la Ley No. 1-02”) y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 adoptado en el 2015 reunida válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 18 de mayo de 2016, la CDC emitió la Resolución No. CDC-RD-AD-018-2016, por medio de la cual aprueba el calendario de actuaciones procesales del procedimiento de investigación por la presunta existencia de prácticas de *dumping* en las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón, originarias de la República Popular China;
2. Que la citada resolución establece de manera detallada los plazos para las actuaciones procesales que deberán seguir las partes interesadas en el presente procedimiento de investigación;
3. Que debido a la complejidad del caso de barras, la CDC entiende que se hace necesario extender los plazos del presente procedimiento de investigación, tomando en consideración que de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1-02 y el Acuerdo Antidumping de la OMC, debe continuar con la evaluación de una serie de factores y argumentos que han

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-AD-023-2016

22 de septiembre de 2016

sido presentados por las partes interesadas en el procedimiento de investigación en el ejercicio de su derecho de defensa;

4. Que por su parte, el artículo 68 de la Ley No. 1-02 establece que la CDC “*deberá concluir la investigación en un plazo de seis (6) meses y, en casos excepcionales en que se evidencie la debida justificación para ello, en un máximo de dieciocho (18) meses*”.

VISTOS:

- i. El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (“Acuerdo *Antidumping*”);
- ii. La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas, de fecha 18 de enero de 2002;
- iii. El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas, de fecha 10 de noviembre de 2015;
- iv. La Resolución No. CDC-RD-AD-010-2016, emitida por la CDC en fecha 28 de enero del año 2016;
- v. La Resolución No. CDC-RD-AD-018-2016, emitida por la CDC en fecha 18 de mayo del año 2016;
- vi. La Resolución No. CDC-RD-AD-020-2016, emitida por la CDC en fecha 30 de junio del año 2016;
- vii. El expediente No. CDC-RD/AD/2015-010, relativo al procedimiento de investigación por la presunta existencia de prácticas de *dumping* en las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón, originarias de la República Popular China.

LUEGO DE DELIBERADO EL CASO, LA COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER los plazos establecidos en el ordinal primero de la Resolución No. CDC-RD-AD-018-2016 de fecha 18 de mayo de 2016, específicamente los plazos señalados en los numerales 12 y 13, para que en lo adelante recen de la siguiente manera:

A) Informe Hechos Esenciales:

1. En el mes de **noviembre del año 2016** se publicará el informe de hechos esenciales;

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-AD-023-2016

22 de septiembre de 2016

B) Informe Técnico Final y Resolución Definitiva:

2. En el mes de **enero del año 2017** se publicará el informe técnico final y la resolución definitiva que decide sobre el procedimiento de investigación por la presunta existencia de prácticas de *dumping* en las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón, originarias de la República Popular China.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes que han mostrado un interés en el presente procedimiento de investigación;

TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la página web que mantiene la CDC: www.cdc.gob.do.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución por unanimidad de votos de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Iván Ernesto Gatón Rosa
Presidente

Fantino Polanco
Comisionado

Milagros Puello
Comisionada

Elvyn Alejandro Arredondo M.
Comisionado

Mario E. Pujols Ortiz
Comisionado

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-AD-023-2016
22 de septiembre de 2016

C/Manuel de Jesús Troncoso No. 18, Esq. Francisco Carias Lavandier, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, D.N.
Tel. 809-476-0111 www.cdc.gob.do